

EL DIARITO

PERIODICO INDEPENDIENTE.

Este Diario no es órgano de ningún partido.

REDACTOR Y EDITOR GERARDO PACHECO C.

AÑO I

San José de Costa Rica, 31 de Mayo de 1894.

Núm. 139

Suscripción por mes..... 1-00
Número suelto..... 0-10

El que reciba este Diario y no lo devuelva lo consideramos como suscriptor.

«EL DIARITO»

MISERICORDIA.

DEL periódico anticristiano La Unión Católica, No. 464, tomamos las siguientes frases: "Y en cuanto al fuego del infierno, él existe."

Aunque le faltemos al respeto á lo *respectable* (ese periódico) nosotros, como *malcriados* que somos, (palabras del mismo) vamos á predicarle un poco á propósito de lo que hemos copiado.

Oh, seráfica hoja, órgano de quienes "ponen cargas pesadas sobre los hombros de los hombres; mas ni con el dedo las quieren mover" (Mat. XXIII-4) cuándo te cansarás de decir absurdos que, lejos de ser útiles perjudican á los mismos á quienes defiendes.

Cuando Adán y Eva se comieron la manzana, aconsejados por la serpiente, Dios los arrojó del paraíso y les dijo: "Con el sudor de tu frente comerás el pan, porque POLVOS Y EN POLVO TE CONVERTIRÁS." (Gen. III-19) lo cual prueba que Dios mismo pensaba que bastante sufrimos en este mundo por las debilidades humanas en que caemos.

En el Exodo cap. XX, versículo 5, dice que castigará "las maldades de los padres sobre los hijos hasta la tercera y cuarta generación," lo cual, aparte de no hablar muy alto en favor de un Dios misericordioso, prueba que él mismo no sabía tal cosa de infierno, desde luego que las faltas de los padres, que por haber muerto no podían purgar, las pagaban los hijos hasta la tercera y cuarta generación.

Según las Escrituras, Dios premia *en este mundo* lo bueno y castiga lo malo, y puede verse el Capítulo XXVI del Levítico y el XXVIII del Deuteronomio en donde ofrece buenas cosechas, salud, larga vida, triunfo sobre los enemigos, felicidad, etc. á los que cumplan los mandamientos y en cambio, pestes, hambre, esclavitud, etc. á los infractores de su ley.

Los hombres cayeron tanto en la maldad que no pensaban sino en "comer, beber y contraer matrimonios" (¡qué enormes delitos!) y Dios *se arrepintió* de haberlos creído y determinó castigarlos *en este mundo* por medio del diluvio.

Los habitantes de Sodoma y Gomorra cayeron en pecado y Dios *en castigo* hizo llover fuego sobre ellos hasta que el humo subía de la tierra como el humo de un horno. (Gen. XIX-28)

Queriendo Dios castigar la desobediencia de Faraón, envió sobre Egipto "diez plagas á cual más terribles."

Basta de citas. Basta con las anteriores para demostrar que Dios Padre no tenía la más remota idea del infierno, pues castigaba *en vida* todo aquello que no era de su gusto.

Después viene el prometido Salvador y predica la bondad, la misericordia; decía: "Amad á vuestros enemigos, bendecid á los que os maldicen, haced bien a los que os aborrecen, y orad por los que os calumnian y persiguen." (Mat. V-44) Quien dice semejantes palabras prueba su mansedumbre y es una ofensa que se le hace á Jesucristo pensar que mientras predicaba de ese modo dijera: "Y si tu ojo derecho te sirve de escándalo, sácale y échale de tí, porque te conviene perder uno de tus miembros antes que todo tu cuerpo sea arrojado al fuego del infierno." (Mat. V. 29) Los señores traductores de los Evangelios han podido en ese versículo, como en otros muchos, despacharse á su gusto, haciendo decir á Jesús cosas que no existían, pues en todo el Antiguo Testamento no se nombra tal infierno, aparte de que hacen aparecer á

Jesús desprovisto de sentido común, pues un ojo, una mano, ó cualquier miembro del cuerpo no pueden obrar independientemente del cerebro.

Biasfemia horrible es sostener la existencia del infierno como sitio donde expiamos las miserias de este mundo. Dios es infinitamente misericordioso; luego no puede castigar tan cruelmente á la humanidad que vive en un mundo donde todos son escollos y que El mismo creó. Los señores de melena rapada, en su afán de especular, todo lo atribuyen á Dios, convirtiéndolo así en un tirano. Si sufrimos, dicen que Dios nos prueba y al mismo tiempo dicen que es infinitamente sabio, con lo cual se contradicen, pues teniendo esa cualidad, no necesita probar para saber las inclinaciones de la humanidad.

Dicen que es infinitamente justo y para hacerle torcer su justicia, hay que deslizar unos pesos en los bolsillos de los que se llaman sus representantes, olvidándose de que Dios dijo: "cómo mi Padre me envió así yo os envío." Jesús era la pobreza personificada y no pedía dinero ni Vaticanos.

El hombre está provisto de eso que se llama conciencia y esa es la verdadera gloria ó castigo de nuestras acciones. Satisfacción incomparable se siente al socorrer al prójimo; vida amarga arrastra quien tiene escasa la conciencia. Castigar después de la muerte, sufriendo tantas amarguras como se aparecen en la vida, equivaldría á un hombre que, dormido después de un día de penoso trabajo forzado, y extenuado por la desgracia, lo despertaran para castigarlo por una falta que su mismo amo le hizo cometer. Eso no lo hace un hombre, mucho menos un Dios misericordioso.

Para vivir con satisfacción y cumplir con la misión que tenemos en la tierra, observemos los mandamientos que en resumen son: "Ama á tu prójimo como á tí mismo."

No se escandalice nuestro colega y en lugar de sostener *el fuego del infierno*, pinte á Dios benigno con sus hijos, dispuesto á perdonar como El predicaba; diga que el cielo no se gana gastando dinero en sostener á los que no necesitan, sino á los que han "hambre y sed;" diga á los señores sacerdotes que Jesús dijo "Da lo que tienes á los pobres, y sígueme;" diga a los que contribuyen para levantar suntuosos templos, que hay muchos hijos de Dios que no tienen un techo donde guarecerse; diga á todos en general: "Y cuando oreis no seais como los hipócritas, que aman el orar en pie en las sinagogas y en los cantones de las calles, para ser vistos de los hom-

bres. En verdad, os digo, recibieron su recompensa," (Mat. VI-5). Mientras llega el día en que cumplan con los verdaderos preceptos del Mártir del Calvario, pesarán sobre los especuladores las frases: "Hay de vosotros escribas y fariseos hipócritas! porque sois semejantes á sepulcros blanqueados, que de fuera, á la verdad, se muestran hermosos; mas por dentro están llenos de muertos y de toda suciedad. (Mat. XXIII-27)

CAUSA "ODIO"

Señor Juez del Crimen:

Yo, Osvaldo Odio Boix, conocido en autos, en la causa que Ud. sigue por la muerte de doña Julia Odio de Odio, respetuosamente ante Ud. expongo:

Nombro á don Aníbal Santos mi defensor. Pido se le tenga por parte en esta causa como tal; y señalo su casa para oír notificaciones.

San José, Mayo 21 de 1894.

Osvaldo Odio.

Para la presentación,
Abg. *A Santos.*

Recibido á las ocho de la mañana del día de su fecha.

Juan Franco. Rojas,
Srio.

Juzgado del Crimen en primera Instancia. San José, á las nueve de la mañana del veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Apruébase el nombramiento de defensor hecho por el reo Osvaldo Odio, en la persona del Licenciado don Aníbal Santos: comparezca á prestar su aceptación y juramento.—A. Castro Carrillo.—Juan Franco. Rojas, Srio.

En la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del día veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Presente en este despacho don Aníbal Santos y Aguirre, é impuesto de su nombramiento, lo aceptó y ofreció cumplirlo bien y fielmente, manifestando ser mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio y firma señalando para notificaciones su bufete.—A. Castro Carrillo.—A. Santos.—Juan Franco. Rojas, Srio.

Señor Juez del Crimen:

El infrascrito Agente Fiscal contesta el traslado que se le confiere para alegar de buena prueba en la causa que se sigue contra

Oswaldo Odio, por el crimen de homicidio perpetrado en doña Julia Odio, de esta manera:

Opina en un todo con el señor acusador que este es el caso típico de aplicar el artículo 275 del código de procedimientos criminales; pues tanto la palabra elocuente de las personas sin tacha que deponen en el proceso como en los indicios vehementes que lo nutren hasta el colmo, acusar á Oswaldo Odio, como autor responsable del asesinato, con tal vigor de universalidad que el Juez de derecho debe fallar de plano contra el reo.

Este tiene contra sí las agravantes la. 5a. 6a. 7a. 12a. y 19a. del artículo 12 Código Penal y las del caso que señala el artículo 13 ibidem; no hay en su favor ninguna atenuante; y este es precisamente el caso de aplicarle al reo el máximun de pena existente en Costa Rica.

Pide, pues, que se condene al procesado sin más trámite que el de citar á las partes para sentencia. 25 de mayo de 1894.—Salomón Guzmán.

Recibido á las tres de la tarde del veinticinco del mes en curso, junto con la causa á que se refiere.—Juan Franco. Rojas, Srío.

Juzgado del Crimen. San José, á las tres y cuarto de la tarde del veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Contestado el traslado por el Sr. Agente Fiscal, cítase á las partes de esta causa para sentencia.—A. Castro Carrillo. Juan Franco. Rojas. Srío.

Señor Juez del Crimen:

Causa por uxoricidio contra don Oswaldo Odio Boix.

El infrascrito procesado ratifica su nombramiento de defensor en la persona del Lic. don Anibal Santos, y revoca el memorial en que renunció su defensa, reanudando como reanuda sus gestiones.

El exponente objeta la legalidad con que don Luis Felipe Odio, se ha apersonado en estos autos en calidad de acusador, y pide declaratoria en incidente de previo y especial pronunciamiento, de que dicho señor no puede continuar figurando en los autos como parte en tal concepto; porque el dicho señor don Luis Odio, es el hermano del exponente. Artículo 706 Parte 3a. del Código General.

Señalo para notificaciones la oficina del abogado que suscribe. San José, mayo 25 de 1894.—Oswaldo Odio.—Para la presentación, Abg. A. Santos.

Recibido el anterior escrito, á las ocho y diez minutos de la mañana del veintiseis de Mayo del año en curso.—Juan Franco. Rojas Srío.

Juzgado del Crimen. San José, á las ocho y media de la mañana del veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tráigase con lo que dentro de tercero día diga el señor Agente Fiscal y la parte acusadora. A. Castro Carrillo Juan Franco Rojas. Srío.

Señor Juez del Crimen de San José

En la causa que se sigue contra Oswaldo Odio, por uxoricidio, el infrascrito defensor, respetuoso ante Ud. expone:

Se citó para sentencia, sin haberme entregado los autos previamente para hacer la defensa.

Por lo que se vé, se pretende condenar á Odio sin oírlo, contra el precepto constitucional, que dice: Artículo 42. "A nadie se hará sufrir pena alguna, sin haber sido oído y convencido en juicio, etc."

A Odio no se ha oído. Ud. ha tomado su renuncia á la defensa al pié de la letra, en sentido literal y lato. Tenga en cuenta que esa renuncia fué revocada; que aun que no lo hubiera sido, la defensa es instintiva y de riguroso derecho, y que no puede renunciarse, porque el Estado tiene interés en la moralidad de los fallos, por la cual ha establecido la controversia en los juicios.

El desistimiento de la defensa y el suicidio, son hechos, nada más que hechos. La sociedad niega á los unos el derecho de matarse, y á los otros, el de aparecer culpables, sin serlo, por no defenderse.

Es de interés público la moralidad de los fallos. Es por esto que el Estado ha decretado la controversia y los procedimientos como medios de saber la verdad y por lo mismo ningún particular con ningún motivo, puede alterar lo establecido sobre el particular.

La defensa antiguamente era una magistratura y hoy una carga para los ciudadanos; lo que prueba que no puede prescindirse de la defensa. Odio no está fuera de la ley ni de la humanidad. Es por esto que, sin manifestar injusticia, no pueden suprimirse en su perjuicio procedimientos establecidos.

Para poder hacer la defensa y estudiar el proceso que no conozco, con cuyo motivo, pido se me entregue conforme lo dispone el artículo 878 Parte III del Código de 1841.

A Ud., señor Juez, pido muy respetuosamente se sirva revocar por contrario imperio el auto de las tres y cuarto de la tarde del 25 del corriente, en que prematuramente citó Ud. para sentencia, y de no acceder á esta solicitud, admitirme el recurso de apelación que subsidiariamente interpongo. San José, mayo 28 de 1894.—A. Santos.

(Continuará.)

CARRO FUNEBRE

El infrascrito acaba de construir uno al alcance de todas las familias, como se puede ver por los precios que van á continuación.

En la ciudad, un viage al Panteón	\$ 15-00
Á Cartago ó á Alajuela	" 75-00
" Sto. Domingo, Heredia ó Tres Rios	" 40-00
" Pueblos de alrededor, precio convencional	
San José, Abril 21 de 1894.	

JACINTO ROIG.

Cochevia frente al Teatro en construcción

CASA DE AGENCIAS Y

COMISIONES

Con este nombre y en la 6.^a Avenida, n.º 38, Oeste; frente al Hotel de Europa, hemos abierto una casa que se ocupará de todos los ramos de Correduría y Comisiones.

Dedicará atención especial á martillos, remates, compra y venta de muebles, fincas y toda clase de mercaderías.

Se hace cargo de cobro de cuentas, arreglo de libros de comercio, facturas, contratos, memoriales, documentos, liquidaciones etc. etc.

Ofrece á los señores Abogados y litigantes hacer toda clase de trabajos de escritura con la mayor corrección y economía. Igualmente se ocupará de registros en el Archivo Nacional, de la Propiedad y el Civil, siempre que los interesados, si son de otras Provincias, anticipen los fondos, ó comisionen una persona en esta capital para el pago de estos trabajos.

Horas de despacho todo el día desde las 7 a. m.

FEDERICO G. SALAZAR. JULIAN M. CONEJO.

PATRO. SALAZAR S.

CENAS

(o)

Está dispuesto el señor don José Matías Salazar á satisfacer los gustos más delicados.

Su conocida casa es el punto de reunión todas las noches, especialmente después de las funciones teatrales, de jóvenes decentes y alegres, que siempre salen satisfechos de los magníficos platos que sirve CHOMPIPE.

EL FAMOSO COCINERO

que tiene CHOMPIPE es de lo mejor; bien acreditado en Hoteles de Europa y Centro América. Además cuenta con un buen personal para el servicio; de personas finas y atentas.

Hace saber á las familias que deseen satisfacer algún ANICHO ESPECIAL, se sirvan dirigirse dos horas antes para poder proporcionarles conforme se demande.

Tip. El Progreso.

JOSE MONGE REYES

ABOGADO

Y NOTARIO PÚBLICO

Antigua Oficina, N.º 492.

Avenida 7.^a, Oeste.

San José, Costa Rica. Mayo de 1894.